



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 325 – 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 091-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI: 2658284.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI: 2658284, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de enero del 2025, y de otra parte el CONSORCIO SAN LORENZO CON RUC 20615076512; integrado por la empresa KYRIOS INGENIEROS E.I.R.L., (con 70% de Participación), con RUC N° 20601898935, con domicilio fiscal en P.J. TOVAR NRO. 233 OTR. ---- (A1 CDRA ESQ. MARIATEGUI Y FERROCARRIL) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO, debidamente representado por su Gerente General el Sr. FERNANDEZ BREÑA GERSON JOSAFAT, identificada con DNI N° 41321319, inscrito en la partida electrónica N° 11237123 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; y por el Sr. MOLINA CASTRO MAGNO (con 30% de Participación) identificado con DNI N° 09536212 con RUC N° 10095362121, con domicilio legal en el MZ. N LT 15 – LAS CASCADAS DE JAVIER PRADO – ATE – LIMA – LIMA; los cuales mediante contrato de consorcio designan como Representante Común del Consorcio al Sr. MINAYA REYNOSO EDUARD CIRILO, identificada con DNI N° 45534462; asimismo los consorciados señalan como domicilio común en el P.J. SAN ANTONIO NRO. 188 (ESPALDAS DEL COLEGIO INGENIEROS) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO, con número de contacto: 954959677 – 935953934 – 959786904, con dirección electrónica válida: lorenzosan453@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA] sistema de entrega [SOLO DISEÑO], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 3584-2025-GRJ/GRI-SGE emitido con fecha [15/07/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI: 2658284, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [06/11/2025], el Comité de Selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 91-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA], cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI: 2658284, consecuentemente con



CONSORCIO SAN LORENZO
Ing. Minaya Reynoso
D. 45534462
REPRESENTANTE COMÚN





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

fecha [07/11/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.

- Mediante CARTA N° 002-ECMR/CSL/GRJ-2025, de fecha [14/11/2025], el CONSORCIO SAN LORENZO., ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA N° 003-ECMR/CSL/GRJ-2025, de fecha [21/11/2025], el CONSORCIO SAN LORENZO., ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI: 2658284, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMOS CENTENO WILLIAM RICAR.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 175919
DNI	: 43241435

b) ESPECIALISTA HIDROLÓGICO

APELLIDOS Y NOMBRES	: REYNOSO HILARIO JHON MARCO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 246758
DNI	: 70786327

c) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DE LA CRUZ BARRETO DAYSI IVANA
PROFESIÓN	: INGENIERA CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 179606
DNI	: 44744959

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 360,000.01 (Trescientos sesenta mil con 01/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO SAN LORENZO
Eduardo Reynoso
DNI: 45534462
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIÓDICOS]** conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la presentación del informe técnico del coordinador de proyectos – GRDE y/o evaluador técnico de proyecto del PRIMER ENTREGABLE.	80.00% del monto contractual.
2	A la presentación de la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO mediante ACTO RESOLUTIVO emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Segundo Entregable. (* El consultor deberá entregar el estudio de inversión completo en 01 original y 02 copias, debidamente firmado por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar el CD en archivo nativo.	20.00 % del monto contractual.

Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación de los entregables de acuerdo a los estipulado en el numeral 3.4.4, inc. c).
- Informe técnico del coordinador de proyectos – GRDE y/o Evaluador Técnico de proyecto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (Aplica para el primer y segundo pago).
- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, emitiendo la conformidad la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Aplica para el segundo pago).
- De existir observaciones, La ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am. A 1:00 pm y de 2:30 pm hasta 4:30 pm.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO SAN LORENZO.
RUC NRO.	: 20615076512
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: CAJA HUANCAYO.
CCI NRO.	: 80800221101361187700
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

CONSORCIO SAN LORENZO
Eduardo C. Sánchez
REPRESENTANTE



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación de servicio será de **SESENTA [60] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE PLAZOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE DISEÑO	
N.º ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PRIMER ENTREGABLE	Hasta los 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE: El consultor presentará los estudios de ingeniería, debiendo contener lo siguiente: ➤ Estudio de Topográfico. ➤ Estudio de suelos ➤ Estudio hidrológico ➤ Estudio Geológico y Geotécnico. ➤ Estudio de vulnerabilidad y evaluación de riesgos. ➤ Estudio de impacto ambiental. ➤ Estudio Social.	
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE INDICE GENERAL CAPITULO I: RESUMEN EJECUTIVO 1.1. Nombre del proyecto. 1.2. Introducción. 1.3. Antecedentes. 1.4. Código CUI. 1.5. Ubicación. 1.6. Objetivos. 1.6.1. Objetivos generales. 1.6.2. Objetivos específicos. 1.7. Características físicas generales 1.8. Características del área de estudio 1.9. Metas 1.9.1. Metas financieras de acuerdo al expediente técnico. 1.9.2. Metas físicas de acuerdo al expediente técnico. 1.10. Planteamiento hidráulico. 1.11. Beneficiarios. 1.12. Disponibilidad hídrica (oferta – demanda). 1.13. Diseño y descripción de obras a realizar. 1.14. Presupuesto general del proyecto. 1.15. Modalidad de ejecución de obra. 1.16. Plazo de ejecución. CAPITULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA 2.1. Introducción. 2.2. Nombre del proyecto. 2.3. Antecedentes. 2.4. Objetivos. 2.5. Metas físicas del proyecto. 2.6. Ubicación del proyecto.	



CONSORCIO SAN LORENZO
Eduardo C. Moya
DNI: 41234567
REPRESENTANTE CONTRATISTA



- 2.7. Planteamiento hidráulico.
- 2.8. Beneficiarios.
- 2.9. Área bajo riego.
- 2.10. Características físicas.
- 2.11. Topografía.
- 2.12. Hidrología y recursos hídricos.
- 2.13. Geología.
- 2.14. Características agronómicas.
- 2.15. Gestión ambiental del proyecto.
- 2.16. Disponibilidad hídrica (oferta - demanda)
- 2.17. Análisis de gestión de riesgos.
- 2.18. Presupuesto del proyecto.
- 2.19. Fuente de financiamiento.
- 2.20. Modalidad de ejecución.
- 2.21. Plazo de ejecución.

CAPITULO III: SITUACIÓN ACTUAL

CAPITULO IV: INGENIERÍA DEL PROYECTO

CAPITULO V: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPITULO VI: METRADOS

- 6.1. Planilla de metrados.
- 6.2. Resumen de metrados.

CAPITULO VII: PRESUPUESTO DE OBRA

- 7.1. Resumen de presupuesto.
- 7.2. Desagregado de gastos generales.
- 7.3. Desagregado de gastos de supervisión.
- 7.4. Análisis de costos unitarios.
- 7.5. Relación de insumos o materiales.
- 7.6. Cuadro de cotizaciones de materiales.
- 7.7. Flete terrestre, rural y cálculo.
- 7.8. Movilización y desmovilización de equipos.
- 7.9. Formula polinómica.

CAPITULO VIII: CRONOGRAMAS

- 8.1. Cronograma de ejecución física de obra.
- 8.2. Cronograma de avance de obra valorizado.
- 8.3. Cronograma de adquisición de materiales.

CAPITULO IX: PLANOS

CAPITULO X: SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

CAPITULO XI: ESTUDIOS BÁSICOS

- 11.1. Estudio Topográfico.
- 11.2. Estudio de suelos.
- 11.3. Estudio hidrológico.
- 11.4. Estudio Geológico y Geotécnico.
- 11.5. Estudio de vulnerabilidad y evaluación de riesgos.
- 11.6. Estudio de impacto ambiental.
- 11.7. Estudio de vulnerabilidad y evaluación de riesgos.
- 11.7. Estudio social.

CAPITULO XII: PANEL FOTOGRÁFICO

CAPITULO XIII: DOCUMENTOS DE GESTIÓN

- 13.1. Acreditación de disponibilidad del recurso hídrico.
- 13.2. Documento de certificación ambiental.
- 13.3. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).
- 13.4. Documentos de sostenibilidad (Actas).

El consultor, presentará el estudio de inversión en la siguiente forma: Los documentos escritos de



CONCURSO SAN LUCENZO
Edificio C. Municipal
Dpto. de Asesoría Jurídica
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

los estudios deberán ser presentados debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable, en el rubro que les corresponda y en todas las hojas por el jefe del proyecto. La presentación se realizará en formato A-4, en un (01) original y dos (02) copias. El cual será entregado en ARCHIVO NATIVO.

Los metrados deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los planos que el caso requiera, constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción programados a ejecutarse en un plazo determinado; así mismo, dado que representan el volumen de trabajo por cada partida.

Los planos del proyecto deberán ser presentados en un (01) original (papel A0, A1, A2, A3 de 75 gr), debidamente sellados y firmados por el profesional responsable en cada especialidad, por el jefe del proyecto y por el coordinador del estudio y una (01) copia; los planos serán digitalizados en auto CAD. El anteproyecto y borradores para revisión serán presentados en papel bond 75 gr. La documentación escrita se desarrollará en OFFICE WINDOWS. Planos de ubicación carátula-POWER POINT, que contendrá el LOGO de la Institución, membretes que tendrá el logo de la institución.

En lo que respecta los costos y presupuestos, este será desarrollado en SOFTWARE S-10. La presentación del informe final estará complementada con un CD de 650 MB que contendrá toda la información de la ficha técnica estándar (planos y documentación escrita).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sitio el Jr. Loreto 363, Huancayo.

Nota:

1. El plazo no limita a la presentación anticipada de los entregables.
2. Se dará conformidad al segundo entregable una vez aprobada la elaboración del Expediente Técnico mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín.
3. Respecto a los documentos de gestión requerido en el numeral 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4, se presentará la aprobación o el trámite en el que se encuentra dicho documento ante el ente competente.
4. Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser presentados por mesa de partes del domicilio legal de la Entidad establecido en el contrato respectivo, (Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sitio el Jr. Loreto 363 – Huancayo)...

Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser presentados por mesa de partes del domicilio legal de la Entidad establecido en el contrato respectivo. (Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sitio el Jr. Loreto 363, Huancayo).

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía



CONSORCIO SAN LORENZO

Edificio "Miguel Grau"

RECIBE EL CONTRATISTA JUN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del contrato por la suma de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 Soles), a través de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-2624-2025-000**, otorgada por la entidad Financiera **CESCE**, autorizada por la Súper Intendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, con categoría de riesgo b o superior, carta fianza que rige desde el 19 de noviembre del 2025 hasta el 17 de mayo de 2026, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original, misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas con conformidad de la prestación.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. LA **CONFORMIDAD** será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Gobierno Regional de Junín, previa opinión e informe favorable de la evaluación del proyecto, en el plazo máximo de **VEINTE (20) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por

CONCEPCION SAN LORENZO
D. 45534462
REPRESENTANTE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El consultor es el responsable de la calidad ofrecida en la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico por errores, deficiencias o por vicios ocultos por un plazo de **[TRES (03) AÑOS]**, después de la conformidad de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

NOTA: La UIT será aplicable en el momento del cálculo de la penalidad.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.



CONSORCIO SAN LORENZO
Eduardo C. Reynoso
DNI: 45534462
REPRESENTANTE



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.



CONSORCIO SAN LORENZO

Eduard C. Kinaya Reynoso
DNI: 45534462
REPRESENTANTE
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CAMARA DE COMERCIO HUANCAYO Con RUC N°: 20120571487] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: P.J. SAN ANTONIO NRO. 188 (ESPALDAS DEL COLEGIO INGENIEROS) JUNIN - HUANCAYO – HUANCAYO.
- Correo Electrónico: lorenzosan453@gmail.com
- Teléfono: 954959677 – 935953934 – 959786904.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendarios.



CONSORCIO SAN LORENZO
 Edvard C. Miranda Reynoso
 DNI: 85534462
 REPRESENTANTE COM.
 NTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 26 días del mes de noviembre de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD".



CONSORCIO SAN LORENZO

Eduardo C. Minaya Pajonoso
DNI: 34452
RESPONSABLE

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 18 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)